



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

**RESOLUCIÓN No. 008 de 2021**  
(Enero 04 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA MENSUAL AÑO GRAVABLE 2021, SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTARLA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

La Secretaría De Hacienda Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 631, 632 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, y en concordancia con el artículo 168 del Acuerdo No. 010 de 2020 “por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario del municipio de Corrales Boyacá” y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo No. 010 de 2020 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario para el Municipio de Corrales Boyacá, en su artículo estableció:

*ARTÍCULO 168°. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN.- Los agentes de retención por compras o servicios tendrán las siguientes obligaciones:*

*(...)*

5. *Anexar en cada declaración la información exógena de las retenciones practicadas y durante el mes de enero la consolidación del año, la cual será enviada en medio magnético o al correo dispuesto por la Secretaría de Hacienda de Corrales.*

2. Que el Art. 684 Facultades de fiscalización e investigación del ETN establece que la Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales y para lo cual podrá adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados, y además, exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones y efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

*Art. 684. Facultades de fiscalización e investigación.*

*La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales. Para tal efecto podrá:*

*a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*

*b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.*

*c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.*

*d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.*

*e. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.*

*f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.*

*-Literal Adicionado- g. Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la DIAN cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición, y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.*

*-Adicionado- PARÁGRAFO. En desarrollo de las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria podrá solicitar la transmisión electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que establezca el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

*Los datos electrónicos suministrados constituirán prueba en desarrollo de las acciones de investigación, determinación y discusión en los procesos de investigación y control de las obligaciones sustanciales y formales.*

[alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co)

[contactenos@corrales-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@corrales-boyaca.gov.co)

*Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060*



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

3. Que se determinaron los formularios para la presentación de la información exógena mensual para darle trámite a las obligaciones establecidas por medio de Resolución.
4. Que la retención es un instrumento administrativo financiero que permite facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
5. Que se aplican las sanciones previstas en el Estatuto Tributario Nacional de conformidad con el artículo 403 del Acuerdo No. 010 de 2020 "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario para el Municipio de Corrales Boyacá.

*ARTÍCULO 402º. NORMA GENERAL DE REMISIÓN.- Las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento, sanciones, declaración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, cobro y en general la administración de los tributos serán aplicables en el Municipio de Corrales conforme a la naturaleza y estructura funcional de sus impuestos. En la remisión a las normas del Estatuto Tributario Nacional, se deberá entender Secretaría de Hacienda del Municipio de Corrales cuando se haga referencia a: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a sus Administraciones Regionales, Especiales, Locales o Delegadas.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Los códigos de actividad y tarifas del impuesto de industria y comercio establecidos en el Acuerdo 010 de 2020 Art 122 y sobre los cuales se debe practicar las retenciones son:

**ACTIVIDADES INDUSTRIALES**

| CODIGO                      | DESCRIPCIÓN  | TARIFA   |
|-----------------------------|--|----------|
| <b>ACTIVIDAD INDUSTRIAL</b> |  |          |
| 101                         | Alimentos y bebidas:<br>Productos lácteos; fabricación de chocolate y confitería; preparación y conservación de carnes, productos de panadería; fabricación de bebidas y gaseosas; fabricación de hielo, helados; fabricación de envases, encurtidos, conservas, jugos, mermeladas, jaleas; fabricación de alimentos en general incluidos concentrados para animales | 6 x 1000 |
| 102                         | Transformación de materias primas:<br>Cementos, talcos, cerámicas, losas, alfarería, asbesto, productos de arcilla y cascajo   | 7 x 1000 |
| 103                         | Cueros:<br>Manufacturas de cuero para uso industrial y deportes tales como: Maletas, papeleras, guarnieles, carteras, billeteras y otros.  | 7 x 1000 |
| 104                         | Madera:<br>Aserraderos; fabricación y reparación de muebles, puertas, ventanas, artículos para uso industrial de madera; fabricación de productos maderables   | 7 x 1000 |
| 105                         | Metales:<br>Artículos de hojalata, alambre, aluminio, puertas y ventanas metálicas; muebles metálicos; cerrajería y plomería; demás actividades similares; fabricación de productos en hierro y acero  | 7 x 1000 |
| 106                         | Textiles<br>Producción de textiles, confecciones en general, fabricación de calzado  | 7 x 1000 |
| 107                         | Tipografías y artes gráficas, periódicos   | 6 x 1000 |
| 108                         | Otros:   | 7 x1000  |

[alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co)

[contactenos@corrales-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@corrales-boyaca.gov.co)

Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

| CODIGO   | DESCRIPCIÓN  | TARIFA    |
|--|--|-----------|
|  | Otros establecimientos industriales no clasificados en los anteriores  | 6 x 1000  |
| <b>ACTIVIDADES COMERCIALES</b>   |  |           |
| 2. Del dos al diez por mil (2-10 x1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios |  |           |
| 201  | Alimentos y bebidas:<br>Tiendas y graneros sin venta de licor, venta de productos lácteos, legumbres, supermercados, carnicerías, salsamentarías, venta de carnes frías y pollos, venta de productos de mar, tiendas dentro de establecimientos públicos | 6 x 1000  |
| 202  | Medicamentos:<br>Medicamentos y productos farmacéuticos, cosméticos, perfumes, artículos dentales, productos de belleza  | 6 x 1000  |
| 203  | Ferreterías:<br>Venta de materiales para la construcción   | 10 x 1000 |
| 204  | Maquinaria y equipo industrial:<br>Venta de máquinas y equipo industrial, máquinas de uso doméstico, máquinas de uso agrícola; venta de automotores, motos, bicicletas; venta de repuestos y accesorios  | 10 x 1000 |
| 205  | Muebles y electrodomésticos:<br>Muebles para hogar y oficina, artículos electrodomésticos, cacharrerías, misceláneas, colchones, máquinas y equipos de oficina   | 7 x 1000  |
| 206  | Productos agropecuarios:<br>Alimentos para todo tipo de animales, productos de uso agropecuario, venta de flores   | 5 x 1000  |
| 207  | Telas y prendas de vestir:<br>Prendas de vestir, calzado en general, telas, tejidos en general   | 5 x 1000  |
| 208  | Venta de cigarrillos, licores  | 8 x 1000  |
| 209  | Combustibles:<br>Estaciones de servicio, venta de gas propano y derivados del petróleo, transporte de combustible. oleoductos gasoductos   | 10 x 1000 |
| 210  | Comercialización relacionada con la actividad de explotación, exploración y comercialización de hidrocarburos y minerales  | 10 x 1000 |
| 211  | Ventas al por mayor de productos con precios regulados y declarados independientemente (cemento, gaseosas, licores, cerveza, etc.) (siempre y cuando se respete el precio oficial regulado)  | 8 x 1000  |
| 212  | Venta de equipos y accesorios de telefonía celular   | 10 x 1000 |
| 213  | Demás actividades comerciales no clasificadas en los códigos anteriores  | 10x 1000  |

| <b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b> |  |           |
|---------------------------------|--|-----------|
| 301                             | Educación Privada  | 4 x 1000  |
| 302                             | Servicios de vigilancia  | 10 x 1000 |
| 303                             | Centrales de llamadas telefónica, telefonía celular ,  | 10 x 1000 |
| 304                             | Servicios de empleos temporal  | 10 x 1000 |
| 305                             | Servicios profesionales, servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores (se incluyen los ingresos provenientes de la construcción y venta de inmuebles) | 10 x 1000 |
| 306                             | Servicios públicos básicos y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; energía eléctrica; gas, etc.  | 10 x 1000 |
| 307                             | Servicios de restaurante, salsamentarías, reposterías, salones de té, charcuterías, cafeterías (sin venta de licor)  | 5 x 1000  |
| 308                             | Servicios de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, tabernas, estaderos, cantinas, heladerías y tiendas mixtas, griles bares y discotecas   | 8 x 1000  |

[alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co)

[contactenos@corrales-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@corrales-boyaca.gov.co)

Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

|     |  |           |
|-----|--|-----------|
| 309 | Servicios de diversión y esparcimiento con venta de bebidas alcohólicas en general (incluye casas de juego y casinos), juegos de azar en general. Moteles y residencias con venta de licor, casas de lenocinio | 10 x 1000 |
| 310 | Servicios básicos de telecomunicaciones en general, salas de internet, televisión por cable, satélites o similares, programación de televisión   | 10 x 1000 |
| 311 | Hoteles, casas de huéspedes y otros lugares de esparcimiento   | 10 x 1000 |
| 312 | Cooperativas   | 10 x 1000 |
| 313 | Radiodifusoras, funerarias, peluquerías y salones de belleza   | 8 x 1000  |
| 314 | Parqueaderos y lavaderos de vehículos  | 7 x 1000  |
| 315 | Servicios médicos: clínicas privadas, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios, servicios veterinarios   | 9 x 1000  |
| 316 | Servicio de transporte público   | 7 x 1000  |
| 317 | Exhibición de películas, videos  | 6 x 1000  |
| 318 | Talleres de reparación en general  | 6 x 1000  |
| 319 | Comisionistas, evaluadores, cobro de cartera, asesoría técnica, servicios de consultoría profesional   | 10 x 1000 |
| 320 | Demás actividades de servicios no clasificados en los códigos anteriores   | 10 x 1000 |

| CÓDIGO | ACTIVIDAD                              | TARIFA X MIL |
|--------|--|--------------|
| 401    | Para todas las actividades financieras | 5,00         |

**ARTÍCULO 2º. CLASE DE INFORMACIÓN A REPORTAR. -**

La información requerida por la administración tributaria es la siguiente:

1. Información a suministrar por Retenciones Practicadas
2. Información a suministrar por Retenciones que le Practicaron
3. Información a suministrar por pagos realizados por la compra de bienes y servicios sin retenciones practicadas.

**ARTÍCULO 3º. EXÓGENA DE RETENCIONES PRACTICADAS RETEICA.-**

Establézcanse los siguientes sujetos obligados a suministrar la información por retenciones practicadas de RETEICA mensuales del año gravable 2021:

Son agentes retenedores del impuesto del Industria y Comercio las entidades estatales con sede o sin sede en el Municipio de Corrales y que realicen contratos de adquisición de bienes y/o servicios en Jurisdicción del Municipio de Corrales: 1. LAS ENTIDADES PÚBLICAS: Que son entidades del orden Nacional, del orden Departamental, Regionales o Municipales, así como sus Empresas Industriales y Comerciales, las sociedades de Economía Mixta, empresas estatales de prestación de servicios públicos domiciliarios, y demás entidades descentralizadas y en general todas las entidades de derecho público con sede en este municipio; 2. LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS. Así mismo son agentes de retención del ICA -RETEICA- los contribuyentes clasificados por la DIAN como Contribuyentes Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil consolidado del Régimen simple de tributación -SIMPLE, los Contribuyentes del Régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas asumidos por el Municipio para el ICA, los Contribuyentes Régimen Gran Contribuyente asumidos por el Municipio para el ICA, y los Contribuyentes Régimen Especial asumidos por el Municipio para el ICA, todos estos por los pagos que constituyan adquisiciones de bienes o servicios gravados con el Impuesto de Industria y Comercio en la Jurisdicción del Municipio de Corrales; 3. OTROS CONTRIBUYENTES. Los consorcios y las uniones temporales, por los pagos que constituyan adquisiciones de bienes o servicios gravados con el Impuesto de Industria y Comercio para la ejecución de contratos que sean desarrollados en la Jurisdicción del Municipio de Corrales, quienes deben practicar las retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio durante

[alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co)

[contactenos@corrales-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@corrales-boyaca.gov.co)

Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

el año gravable 2021, y quienes deberán suministrar la siguiente información mensual, en las mismas fechas que se presente la declaración de las retenciones a terceros de ICA:

Del contribuyente:

1. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
2. MES DE EXÓGENA
3. RÉGIMEN AL QUE PERTENECE
4. NIT D.V.
5. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
6. DIRECCIÓN
7. TELÉFONO
8. CORREO ELECTRÓNICO
9. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
10. IDENTIFICACIÓN
11. CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN
12. ACTIVIDAD PRINCIPAL (1)
13. Código 1
14. Código 2
15. ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)

Del Retenido

16. ACTIVIDAD
17. DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO
18. CÓDIGO ICA
19. TARIFA
20. VALOR BASE
21. VR RETENIDO
22. NIT
23. RAZÓN SOCIAL
24. Correo Electrónico
25. Dirección y Teléfono
26. CIUDAD

**FORMATO 1.** Contenido en el anexo técnico de la presente resolución "Exógena de retenciones practicadas".

**PARÁGRAFO 1.-** La información será diligenciada digitalmente y enviada al correo [impuestos@secretariadehacienda-corrales.gov.co](mailto:impuestos@secretariadehacienda-corrales.gov.co) en los formularios en EXCEL (formulados) disponibles en la página [www.secretariadehacienda-corrales.gov.co](http://www.secretariadehacienda-corrales.gov.co) y [www.corrales-boyaca.gov.co](http://www.corrales-boyaca.gov.co), Estos deben ser enviados en formatos XLS.

**PARÁGRAFO 2.-** La información exógena será presentada con el mismo CALENDARIO observado para la Declaración y Pago de las retenciones de ICA -RETEICA- a partir del mes enero de 2021 a declarar en el mes de Febrero de 2021, en los formularios prescritos para tal fin (Exógena de retenciones practicadas) y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º. EXÓGENA DE LAS RETENCIONES QUE LE PRACTICARON. -**

Establézcanse los siguientes sujetos obligados a suministrar la información por retenciones que le practicaron de RETEICA mensuales del año gravable 2021:

Son objeto de retención de Industria y Comercio las entidades estatales con sede o sin sede en el Municipio de CORRALES y que realicen contratos de venta de bienes y/o servicios en Jurisdicción del Municipio de CORRALES: 1. LAS ENTIDADES PÚBLICAS SUJETAS DE RETENCIÓN; 2. LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS DE RETENCIÓN. 3. OTROS CONTRIBUYENTES SUJETOS DE RETENCIÓN; a quienes les practicaron las retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio ICA -RETEICA- durante el año gravable 2021, y quienes deberán suministrar la siguiente información mensual, en las mismas fechas que se presente la declaración de las retenciones a terceros de ICA:

LA INFORMACIÓN A REPORTAR ES:

DEL CONTRIBUYENTE

[alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co)

[contactenos@corrales-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@corrales-boyaca.gov.co)

Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

1. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
2. MES RETENCIÓN
3. RÉGIMEN AL QUE PERTENECE
4. NIT D.V.
5. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
6. DIRECCIÓN
7. TELÉFONO
8. CORREO ELECTRÓNICO
9. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
10. IDENTIFICACIÓN
11. CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN
12. ACTIVIDAD PRINCIPAL (1)
13. Código 1
14. Código 2
15. ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)

DE QUIEN LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

16. ACTIVIDAD
17. DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO
18. COD ICA
19. TARIFA
20. VALOR BASE
21. VR RETENIDO
22. NIT
23. RAZON SOCIAL DE QUIEN LA PRACTICÓ
24. Correo Electrónico
25. Dirección y Teléfono
26. CIUDAD

**FORMATO 2.** Contenido en el anexo técnico de la presente resolución "Exógena de retenciones que le practicaron".

**PARÁGRAFO 1.-** La información será diligenciada digitalmente y enviada al correo [impuestos@secretariadehacienda-corrales.gov.co](mailto:impuestos@secretariadehacienda-corrales.gov.co) en los formularios en EXCEL (formulados) disponibles en la página [www.secretariadehacienda-corrales.gov.co](http://www.secretariadehacienda-corrales.gov.co) y [www.corrales-boyaca.gov.co](http://www.corrales-boyaca.gov.co), Estos deben ser enviados en formatos XLS.

**PARÁGRAFO 2.-** La información exógena será presentada con el mismo CALENDARIO observado para la Declaración y Pago de la retenciones de ICA -RETEICA- a partir del mes enero de 2021 a declarar en el mes de Febrero de 2021, en los formularios prescritos para tal fin (Exógena de retenciones que le practicaron) y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º. EXÓGENA DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CUALES NO LES PRACTICÓ RETENCIÓN. -**

Los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio establecidos en el artículo 3 deberán reportar la información de los pagos realizados por compras de bienes y servicios a los contribuyentes que por norma no son sujetos de retención (Grandes Contribuyentes, Autorretenedores y demás no sujetos por las normas vigentes) y que están obligados al impuesto de industria y comercio en el Municipio de CORRALES, excluyendo además, las compras de bienes y servicios que correspondan a actividades no sujetas, excluidas y exentas del impuesto de Industria y Comercio, señaladas en el Acuerdo 010 de 2020.

LA INFORMACIÓN A REPORTAR ES:

DEL CONTRIBUYENTE

1. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
2. MES DE EXÓGENA
3. RÉGIMEN AL QUE PERTENECE
4. NIT D.V.
4. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
5. DIRECCIÓN
6. TELÉFONO

[alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co)

[contactenos@corrales-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@corrales-boyaca.gov.co)

Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

7. CORREO ELECTRÓNICO
8. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
9. IDENTIFICACIÓN
10. CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN
11. ACTIVIDAD PRINCIPAL (1)
12. Código 1
13. Código 2
14. ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)

DEL NO RETENIDO

15. ACTIVIDAD
16. DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO
17. COD ICA
18. TARIFA
19. VALOR BASE
20. VR NO RETENIDO
21. NIT
22. RAZÓN SOCIAL
23. RÉGIMEN
- Opción: Gran Contribuyente, Simple, Especial Exento, Exento
24. Dirección-Tel. y Correo Electrónico
25. CIUDAD

**FORMATO 3.** Contenido en el anexo técnico de la presente resolución "Exógena de pagos realizados a los que no se les practico retención".

**PARÁGRAFO 1.-** La información será diligenciada digitalmente y enviada al correo [impuestos@secretariadehacienda-corrales.gov.co](mailto:impuestos@secretariadehacienda-corrales.gov.co) en los formularios en EXCELL (formularios) disponibles en la página [www.secretariadehacienda-corrales.gov.co](http://www.secretariadehacienda-corrales.gov.co) y [www.corrales-boyaca.gov.co](http://www.corrales-boyaca.gov.co). Estos deben ser enviados en formatos XLS.

**PARÁGRAFO 2.-** La información exógena será presentada con el mismo CALENDARIO observado para la Declaración y Pago de la retenciones de ICA -RETEICA- a partir del mes enero de 2021 a declarar en el mes de Febrero de 2021, en los formularios prescritos para tal fin (Exógena de retenciones que le practicaron) y que forman parte de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO 3.-** Para efectos del presente artículo, se deberá especificar la tarifa y la descripción de la actividad de conformidad a los códigos de actividad y tarifas del impuesto de industria y comercio establecidos en el Acuerdo 010 de 2020 Art 122 y adoptados en el artículo primero de la presente Resolución.

#### **ARTÍCULO 6º. INFORMACION ESPECIAL Y PARTICULAR.**

Las entidades públicas, la persona natural, la persona jurídicas y demás personas a quienes se les solicite información respecto de bienes de propiedad de los deudores contra los cuales la Secretaría de Hacienda Municipal adelanta el proceso de cobro, deberán suministrarla en forma gratuita dentro de los términos que establezca la Secretaría de Hacienda dada la urgencia de la información. La información que reporte contendrá la información y características exigidas por la Secretaría de Hacienda.

#### **ARTÍCULO 7º. FORMATOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

La información a que se refiere la presente Resolución, deberá enviarse en los formatos de anexos que forman parte integral del presente acto, esta información será diligenciada digitalmente y enviada al correo [impuestos@secretariadehacienda-corrales.gov.co](mailto:impuestos@secretariadehacienda-corrales.gov.co) en los formularios en EXCEL (formularios) disponibles en la página [www.secretariadehacienda-corrales.gov.co](http://www.secretariadehacienda-corrales.gov.co) y [www.corrales-boyaca.gov.co](http://www.corrales-boyaca.gov.co). Estos deben ser enviados en formatos XLS.

#### **ARTÍCULO 8º. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA.**

La información de que trata la presente resolución, consolidada o anual, será diligenciada conforme el artículo anterior, y deberá ser reportada a más tardar el 30 de Marzo de 2022.

[alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co)

[contactenos@corrales-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@corrales-boyaca.gov.co)

Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060



*República de Colombia*  
*Departamento de Boyacá*  
*Alcaldía Municipal de Corrales*

**ARTÍCULO 9º. UNIDAD MONETARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas diferentes de las establecidas en los formularios.

**ARTÍCULO 10º. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN.**

Las personas y entidades señaladas en la presente resolución, que no suministren la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 11º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Secretaría de Hacienda Municipal de Corrales a los cuatro (04) del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

  
**YAMILE YULIETH NIÑO RICAURTE**  
Secretaría de Hacienda Y Tesorera Municipal

Proyecto: Oscar Galindo  
Revisó: Oscar Galindo

